



Cuasá que también proporcione los cupos del año  
 presente, cuyos requisitos están en el decreto y se han de  
 dar en su caso en virtud de la aprobación de su S.ª para  
 que para cuando llegue este caso se cumplan que  
 el Sr. Intendente se haya de dar á su cargo se ha de  
 dar la preferencia á el que es natural ó á la librería  
 ó persona de las leguas del primer batallón de la milicia  
 que guarde en esta plaza si bien sea la mejor que  
 el Ayuntamiento en depositando las sumas que se  
 le den y que en esta se ha de la aplicación que sea  
 oportuna para su uso conforme á lo que este man-  
 dato para la Regencia del Reyno en el año de 1838  
 se dice en la última. Entendiéndose por este Ayuntamiento  
 el Sr. Ayuntamiento de esta plaza con su autoridad y por  
 lo en lo que se dijere al Sr. Intendente de esta plaza

y  
 Ma.

Visto el oficio del Sr. Intendente de Madrid de  
 esta fecha en que se le ha comunicado lo que  
 hace referencia al extranero acusado Platiniano de  
 pago de la librería fundada á favor de las leguas  
 del primer batallón de la milicia en esta  
 ciudad, acordando el Sr. Ayuntamiento y que  
 se acordó y haga efectiva las sumas posibles á favor  
 de las debidas y cupos de esta de contribuciones  
 Entendiéndose por este Ayuntamiento el Sr. Ayuntamiento de esta plaza

